

### **Resolución n° 132**

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de Séptima División disputado el 21 de septiembre de 2019 entre los Clubes Bartolomé Mitre y Atl. Unión, donde se manifiesta que el jugador Sr. Salvatierra Tiago, Carnet N° 18085, del Club Atl. Unión, agrede tanto física como verbalmente al árbitro del encuentro; luego desde la zona de bancos insulta y agrede lanzando un proyectil que llegó a destino golpeando al 1er. asistente arbitral, Sr. Portillo Sebastián; este Tribunal de Disciplina Deportiva.-

RESUELVE:

1. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Salvatierra Tiago, Carnet N° 18085, del Club Atl. Unión, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
2. Correr vista al Club Atl. Unión por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
3. Se adjunta copia del informe arbitral;
4. Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 133**

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido entre los Clubes Sportivo del Norte y Asociación Deportiva Juventud, disputado el 21 de septiembre de 2019, donde se manifiesta irregularidades en el campo de juego; se relata que el alambrado perimetral se encuentra dañado en varios tramos y el área menor sur no tenía las medidas reglamentarias; este Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE:

1. Correr vista al Club Sportivo del Norte por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
2. Se adjunta copia del informe arbitral;
3. Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 134**

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de Primera División disputado el 22 de septiembre de 2019 entre los Clubes Defensores del Oeste y Atl. Belgrano S.A Pereira, donde se manifiesta que el Sr. Gómez Gabriel, del Club Atl. Belgrano sale del área técnica y pateo deliberadamente un bidón de agua, el cuál impacta en la nuca del jugador Sr. Carrel, Gonzalo del Club Defensores del Oeste provocándole mareos que lo privaron de poder continuar, en consecuencia de lo acontecido el encuentro debió ser suspendido, este Tribunal de Disciplina Deportiva.-

RESUELVE:

1. Suspender provisoriamente al Sr. Gómez, Gabriel, del Club Atl. Belgrano S.A Pereira;
2. Correr vista al Club Atl. Belgrano S.A Pereira por el término de 24 hs. para que efectúe el descargo correspondiente; según Art. 293, párrafo 2 y Art. 07 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
3. Se adjunta copia del informe arbitral;
4. Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 135**

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de Primera División disputado el 22 de septiembre de 2019 entre los Clubes Central San Carlos y Atlético Pilar, donde se manifiesta que al término del partido un grupo de jugadores del Club Atlético Pilar, agrede tanto física como verbalmente al árbitro del encuentro; este Tribunal de Disciplina Deportiva.-

RESUELVE:

1. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Suarez Juan Carnet N° 9414, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
2. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Ferrero Federico Carnet N° 12495, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
3. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Franco Nicolás Carnet N° 5821, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

4. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Pierotti Axel Carnet N° 9957, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
5. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Vecchi Claudio Carnet N° 4293, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
6. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Baldo Juan Carnet N° 5818, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
7. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Rodríguez German Carnet N° 6893, del Club Atlético Pilar, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
8. Correr vista al Club Atlético Pilar por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
9. Se adjunta copia del informe arbitral;
10. Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 136**

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 120, en que se efectúa el correspondiente descargo del requerido, Club Libertad de San Jerónimo Norte, en el cual manifiesta que el jugador Sr. Oggier Martin, Carnet N° 2209, no tuvo intención de agredir o causar una situación incómoda contra el árbitro del encuentro y ratificado el informe arbitral; éste Tribunal de Disciplina Deportiva;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, el descargo presentado por el Club Libertad de San Jerónimo Norte manifiesta argumentos sin eficacia probatoria del Reglamento de Transgresiones y Penas;

### **RESUELVE:**

1. Levantar la Suspensión provisoria al jugador Sr. Oggier Martin, Carnet N° 2209, impuesta por resolución N° 120 del HTP.
2. Suspender por el término de 5 Partidos al Jugador Sr. Oggier Martin, Carnet N° 2209, según lo estipula el Art. 184 del Reglamento de Transgresiones y Penas.
3. Comuníquese, Regístrese y archívese.